

RESOLUCIÓN T.R. N° 

MAT.: Declárase acogida a los beneficios y franquicias establecidas en el Título 1 de la Ley N° 19.149, a la actividad que indica.

PUNTA ARENAS, 19 ABR. 2016

Con esta fecha se ha resuelto lo que sigue:

VISTOS :

1. Los artículos 110 y siguientes de la Constitución Política de la República;
2. El D.F.L. N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
3. El D.F.L. N° 1-19.175 de 2005 (I), que fijó texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional;
4. El D.S. 679, de 11.03.2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Intendente Regional a don Jorge Flies Añón;
5. La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República;
6. Lo dispuesto en el inciso 4° del artículo 1° de la Ley N° 19.149;
7. El D.S. N° 812, de 09.10.92.;
8. La Carta Solicitud de 27 de Agosto de 2015, presentada por la empresa MONSERRAT LIMITADA o GANADERA MONSERRAT LTDA.", RUT. N° 77.739.330-8;
9. Nuestro Ord. N° 532, de 31.08.2015;
10. El Ord. N° 000019, de 19.01.2016, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda;
11. Nuestro Ord. N° 72, de 04.02.2016;
12. El Of. Ord. N° 039AC/2016, de 22.02.2016, del Sr. Intendente Regional de Magallanes y Antártica Chilena;
13. El Ord. N° 000043, de 17.03.2016, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Hacienda, que informa favorablemente la solicitud en que incide esta Resolución;
14. Nuestro Ord. N° 196, de 24.03.2016;
15. El RR.EE. (DIFROL) OF. PÚB. N° F- 416, de 07.04.2016, de la Sra. Embajadora y Directora Nacional de Fronteras y Límites del Estado; y
16. Los antecedentes tenidos a la Vista,

CONSIDERANDO:

Que la solicitante, acompañó los antecedentes exigidos por la Ley N° 19.149 constatándose que cumple con los requisitos legales para acogerse a los beneficios que ella establece.


RESUELVO :

1. **DECLÁRASE**, acogida a los beneficios y franquicias establecidas en el Título I de la Ley N° 19.149, de 06.07.92., a la empresa "**MOSERRAT LIMITADA O GANADERA MONSERRAT LTDA.**", RUT. N° 77.739.330-8", representada legalmente por doña Monserrat Loreto Gallegos Alvarado, Rut. N° 8.625.734-3, con domicilio en Estancia Marel, Km. 120, San Sebastián, comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, cuyas actividades es de Explotación Agrícola, Ganadera y Forestal.

2. La ubicación precisa de los terrenos de su establecimiento es en Estancia Marej, Km. 120, San Sebastián, comuna de Porvenir, Provincia de Tierra del Fuego, de una superficie de cinco mil noventa y dos hectáreas y los siguientes deslindes: **SECTOR INVIERNO : Norte**, con lote doscientos dieciocho de la misma colonia y ciento cuarenta y uno de la Colonia Caleta Josefina, separado por cierro, línea estacada y laguna Larga; **Sur**, con lote doscientos diecinueve de la misma colonia, separado por línea estacada; **Oriente**, con lote doscientos veintiuno de la misma colonia, separado por línea estacada; y **Poniente**, con lote doscientos diecinueve de la misma colonia, separado por cierro y laguna larga. **SECTOR VERANO : Norte**, con lote doscientos dieciocho, doscientos veinticuatro y doscientos veinticinco de la misma Colonia Enap, separado por cierro, Río Chico y línea estacada; **Sur**, con lote doscientos catorce y doscientos veinticinco de la misma Colonia y Cooperativa Río Chico, separado por cierro más línea estacada ; **Oriente**, con Enap y lote doscientos veinticuatro y doscientos veinticinco de la misma Colonia, separado por cierro, línea estacada, camino a Pozo Enap y Cooperativa Río Chico; y **Poniente**, con lote doscientos veintiuno de la misma colonia, separado por cierro y Cooperativa Río Chico.
3. Las actividades a desarrollar es de Explotación Agrícola, Ganadera y Forestal.
4. El beneficiario deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el inciso 2º del art. 1º de la Ley Nº 19.149, sobre la base de una racional utilización de los recursos naturales y que asegure la preservación de la naturaleza y del medio.
5. **REDÚZCASE**, la presente Resolución a Escritura Pública y dése cumplimiento en todo a lo dispuesto en el inciso 4º del art. 1º del título I de la Ley Nº 19.149 y remítase copia autorizada de la misma a Asesoría Jurídica de Intendencia Regional.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE (Fdo.) Jorge Flies Añón, Intendente Regional Magallanes y Antártica Chilena.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.


MANUEL J. BARRERA ROJAS
ASESOR JURÍDICO
INTENDENCIA REGIONAL

Distribución:

- Monserrat Limitada o Ganadera Monserrat Ltda.
- Contraloría Regional
- Sr. Gobernador Tierra del Fuego
- Sr. SEREMI de Hacienda
- Tesorería Regional
- Archivo Asesoría Jurídica
- Archivo

JFA/eps.



CONTRALORÍA GENERAL CONTRALORÍA REGIONAL Magallanes y Antártica Chilena	
TOMA DE RAZÓN	
RECEPCIÓN 25 ABR 2016	
JURÍDICA	
TOMA RAZÓN Y REGISTRO	
CONTABILIDAD	
V.U.O.P.T.	